

Montevideo, 3 de diciembre de 2025

Señor
Gerente del
Colegio Médico del Uruguay
Cr. Álvaro Núñez

E.E. 2025-17-1-0001277

Ents. N°s 1222 y 1303/2025

Oficio N° 5817/2025

Transcribo la Resolución N° 3075/2025 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2025:

“VISTO: los estados financieros formulados por el Colegio Médico del Uruguay, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2024;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 28/03/2025 a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 159 del TOCAF, por remisión del Artículo 177 de dicho Texto Ordenado;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2024, los correspondientes Estados de Resultados, del Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio, de Flujos de Efectivo, por el ejercicio finalizado el 31/12/2024, sus respectivas Notas y Anexos;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, sino que su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando;

3) este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31/12/2024 emitidos por el Colegio Médico del Uruguay;
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la Ley N° 19.438 de fecha 14/10/2016 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados financieros remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo"; y
- 3) Comunicar la presente Resolución al Colegio Médico del Uruguay y a la Auditoría Interna de la Nación."

Saludo a Ud. atentamente.

cr



Dr. Matías Consonni De León
Secretario General